





**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA  
FACULTAD DE DERECHO**

**REVISTA DE DERECHO  
PRINCIPIA IURIS  
No. 9**

**Tunja, 2008-1**

Principia Iuris	Tunja, Colombia	No. 9	pp. 1 - 204	Enero Junio	2008	ISSN: 0124-2067
--------------------	--------------------	-------	-------------	----------------	------	-----------------

---

**Entidad Editora**

Universidad Santo Tomás seccional  
Tunja

**Director**

Dr. Ciro Nolberto Güechá Medina

**Editor**

Dr. Diego Mauricio Higuera Jiménez

**Numero de la revista**

NUEVE (9)  
PRIMER SEMESTRE DE 2008

**Periodicidad**

SEMESTRAL

**ISSN**

0124-2067

**Dirección postal**

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas.  
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.  
Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

**Teléfono**

(8) 7440404 Ext. 1024

**Correo electrónico**

revistaderecho@ustatunja.edu.co  
dhiguera@ustatunja.edu.co

**Diseñador:** Santiago Suárez

**Corrector de estilo:** José Miguel Gaona

**Traducción de textos**

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja.  
Departamento de Idiomas

**Anotación:** El contenido de los Artículos es  
responsabilidad exclusiva de sus autores.

---

## **CONSEJO EDITORIAL**

**Fray Carlos Mario Alzate Montes, O.P.**  
Rector Seccional

**Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P.**  
Vicerrector Académico

**Fray Erico Juan Macchi Céspedes, O.P.**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

**Fray José Antonio González Corredor, O.P.**  
Decano de División

**Dr. Ciro Nolberto Güechá Medina**  
Decano de Facultad

**Dra. Yenny Carolina Ochoa Suárez**  
Secretaria de División

**Dr. Diego Mauricio Higuera Jiménez**  
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

## **COMITÉ CIENTÍFICO**

**Ph. D. Juan Antonio García Amado**  
Universidad de León, España

**Ph. D. Pierre Subra de Bieusses**  
Universidad Paris X, Francia

**Ph. D. Pablo Guadarrama**  
Universidad Central de las Villas, Cuba

**Ph. D. Jorge Arenas Salazar**  
Universidad Nacional, Colombia

**Ph. D. Carlos Mario Molina Betancur**  
Universidad Santo Tomás, Colombia

**Ph. D. Ricardo Rivero**  
Universidad de Salamanca, España

---

## COMITÉ EDITORIAL

**Ph. D. Ciro Nolberto Güechá Medina**  
Universidad Externado, Colombia

**Ph. D. Nidia Catherine González**  
Universidad Johannes Gutenberg, Alemania

**Ph. D. Ana Yazmin Torres Torres**  
Universidad Carlos III, España

**Mg. Germán Bernal Camacho**  
Universidad Flacso, México

**Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez**  
Universidad Nancy 2, Francia

## COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

**Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P.**  
Vicerrector Académico

**Dr. Galo Christian Numpaque Acosta**  
Director Centro de Investigaciones

**Dra. Andrea Sotelo Carreño**  
Directora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo

## PARES ACADÉMICOS:

**Fray Faustino Corchuelo Alfaro, O.P.**  
Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

**Mg. Alejandra Susana Monteoliva**  
Directora de Posgrados, Pontificia Universidad Javeriana

**Mg. Fernando Arias García**  
Procuraduría General de la Nación- Docente Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

**Esp. Miguel Angel García Castellanos**  
Juez Penal del Circuito Tunja-Docente Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

**Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez**  
Director Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas

---

## CONTENIDO

Editorial ..... 11

Diego Mauricio Higuera Jiménez

### **Sección I. Artículos de producción institucional**

De la moral heterónoma a una Ética Autónoma ..... 21  
Róbinson Arí Cárdenas Sierra

La Política Transversal de Equidad de Género. Análisis comparado  
de las herramientas más innovadoras para su implantación ..... 31  
Hugo Fernando Guerrero Sierra

Presunciones en Contratación Estatal ..... 47  
Jorge Enrique Patiño Rojas

Juicio como escenario del Debate Probatorio ..... 69  
Alfonso Daza González

El documento electrónico en la legislación colombiana: ¿Confiable  
o no en el ejercicio de la actividad comercial? ..... 87  
Enrique López Camargo

La Movilidad y la Educación por Competencias en Colombia ..... 101  
Carlos Mario Molina Betancur

### **Sección II. Tema Central- Del pluralismo jurídico al interior del país.**

Aporías alrededor del Pluralismo Jurídico: Hacia una configuración  
del estado del arte y una crítica de sus supuestos conceptuales ..... 117  
Paulo Ilich Bacca Benavides

Principia Iuris	Tunja, Colombia	No. 9	pp. 1 - 204	Enero Junio	2008	ISSN: 0124-2067
--------------------	--------------------	-------	-------------	----------------	------	-----------------

---

¿Puede la Teoría Poscolonial fortalecer la Teoría Crítica del Derecho? ..... 139  
Oscar Andrés López Cortés

**Sección III. Colaboradores Extranjeros**

Controverses sùr le contrôle de la constitutionnalité des actes  
administratifs/ Controversias sobre el control de constitucionalidad  
de los actos administrativos ..... 175  
Franck Moderne



---

## CONTENTS

*Editorial* ..... 11

Diego Mauricio Higuera Jiménez

### ***Part I. Research articles. Santo Tomás University***

From the heteronymous morals to the Autonomic Ethics ..... 21  
Róbinson Arí Cárdenas Sierra

Transversal politics in gender issues (mainstreaming). Comparative  
analysis of the most innovative tools for its implementation ..... 31  
Hugo Fernando Guerrero Sierra

Presumptions in state contracting ..... 47  
Jorge Enrique Patiño Rojas

The electronic document in the colombian law ..... 69  
Enrique López Camargo

Prove regime in the colombian criminal procedure ..... 87  
Alfonso Daza González

Mobility and education by competences in Colombia ..... 101  
Carlos Mario Molina Betancur

### ***Part II. Central topic - From The juridical pluralism inside the country***

Contradiction around the Legal Pluralism: Towards a set of state  
of the art and criticism of its assumptions conceptual ..... 117  
Paulo Ilich Bacca Benavides

---

¿Can the postcolonial theory strengthen the critical theory of law? ..... 139  
Oscar Andrés López Cortés

**Part. III. *International guest articles***

Controversies about the constitutional control of  
administrative acts ..... 175  
Franck Moderne

---

## EDITORIAL

La academia, en su razón de ser, no basta con ser una transmisora de conocimiento, sino que, a través de la investigación, debe avanzar en el estado del desarrollo intelectual humano para obtener una efectiva contribución al tratamiento de problemas sociales y humanos, así como en la naturaleza; todos los miembros del sistema deben cumplir con su rol, el cual es fundamental en tanto se es parte de un conjunto, la investigación se propone cumplir con una parte del inagotable esfuerzo del proyecto humanista: cohesionar y articular la academia. La investigación y la participación social, deben ser objetivos de todos los desarrollos en la universidad.

En coherencia con los principios anteriores y continuando con nuestro proyecto académico-institucional tenemos el gusto de presentar a la comunidad jurídica e intelectual en general, la revista *PRINCIPIA IURIS* Número Nueve. Esta revista integra los avances investigativos varios trabajos de profesionales, fundamentalmente, de los investigadores de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, así como también de docentes e investigadores de orden nacional e internacional. Estos estudiosos exponen los avances y resultados sus proyectos investigativos como un esfuerzo por apoyar la producción y valoración del conocimiento socio-jurídico en los niveles regional, nacional e internacional, para contribuir a la solución de los problemas sociales con el máximo de calidad analítica y propositiva.

Conforme el formato diseñado, la revista *PRINCIPIA IURIS* Número Nueve presenta seis Artículos de producción institucional: la obtención de una ética de liberación autonómica tras desarrollarse una moral de cumplimiento a las normas y los valores en desarrollo de la voluntad, es expuesta en las reflexiones del profesor

---

Róbinson Cardenas ; por su parte el docente Hugo Fernando Guerrero presenta de forma comparativa varios modelos de desarrollo de la equidad de género, como una política pública transversal, la cual es reconocida pero no aplicada en Colombia; La contratación estatal es analizada por el docente Jorge Enrique Patiño, quien expone las presunciones aplicables a estos actos jurídicos, partiendo de las más generales a las aplicables a toda la administración *pública*, para llegar a aquellas más específicas en materia de contratación.

La conjunción entre el derecho probatorio y el actual sistema procesal penal son abordados por el profesor Alfonso Daza, examinándose la adaptación a este nuevo ordenamiento; El docente López Camargo cuestiona la fiabilidad del documento electrónico en las actividades comerciales en Colombia, anticipándose a la visión probatoria del documento electrónico en el contexto económico universal de conformidad con la legislación vigente; La necesidad de implementar un sistema educativo flexible que permita desarrollar las habilidades y competencias exigidas por la competitividad de la vida moderna son expuestas por el profesor Carlos Mario Molina Betancur.

En la sección dedicada al tema central, presentamos con agradecimiento, dos interesantes Artículos de prestigiosos colaboradores nacionales: el profesor Paulo Ilich Bacca Benavides nos ofrece en un escrito humanista y reivindicatorio sus estudios sobre la diversidad de los pueblos, exponiendo las contradicciones, aparentemente insuperables, respecto de la posibilidad de desarrollo del pluralismo jurídico en el contexto colombiano contemporáneo. Por su parte, la Teoría Poscolonial es disertada por el profesor Oscar Andrés López Cortés en un Artículo que examina la posibilidad de esta para fortalecer la teoría crítica del derecho, comparando varios de los desarrollos más interesantes en dicha materia.

Con orgullo y agrado presentamos el Artículo de colaboración internacional redactado por profesor emérito de la universidad de París I Franck Moderne, en el cual se exponen las controversias respecto del control de constitucionalidad de los actos administrativos, enfocándolos hacia el derecho público francés contemporáneo desde sus orígenes, hasta llegar a la ampliación de competencias de control del Consejo Constitucional, así como de la Corte Europea de Derechos Humanos. Este Artículo llama la atención de lo internacional en perspectiva de la actualidad en contexto de la comunidad tomasina, a su vez, invitando a todos los nuestros a participar con sus producciones intelectuales en las discusiones académicas de tipo internacional.

---

En este momento podemos decir que nos encontramos satisfechos, no como quien ha llegado a su meta, lo cual es cuestionable que sea posible, sino como aquel que se ha esforzado en la búsqueda de sus objetivos, el camino que se ha formado, como fin en sí mismo, nos impulsa a seguir adelante en la profundización de nuestros trabajos y en el mejoramiento de los mismos.

Es por esto que la próxima edición de la Revista, cuyo tema central será «la actualidad del derecho público en Colombia», tendrá un espacio dedicado a la investigación formativa, en el cual se publicará los trabajos de grado más destacados entre los estudiantes de los programas de posgrado. A todos los gestores de este proyecto, los profesores investigadores, los colaboradores externos, los comités académicos, administrativos y directivos de nuestra universidad, nuestros sentimientos de profunda gratitud. Esperamos humildemente que esta publicación se acerque a los objetivos aquí plasmados.

Diego Higuera  
Editor



# LA POLÍTICA TRANSVERSAL DE EQUIDAD DE GÉNERO. ANÁLISIS COMPARADO DE LAS HERRAMIENTAS MÁS INNOVADORAS PARA SU IMPLANTACIÓN

## TRANSVERSAL POLITICS IN GENDER ISSUES (MAINSTREAMING). COMPARATIVE ANALYSIS OF THE MOST INNOVATIVE TOOLS FOR ITS IMPLEMENTATION.

**Hugo Fernando Guerrero Sierra\*\***

*Fecha recepción: 11-07-08*

*Fecha de aceptación: 28-07-08*

### **RESUMEN \***

Este trabajo presenta un análisis comparativo de las experiencias y modelos en materia de equidad de género desarrollados en diversos países y organizaciones internacionales, identificados como los que han elaborado e implantado las herramientas más innovadoras y eficientes en relación con la política transversal de género.

El objetivo de este trabajo es acercar al lector una panorámica de las herramientas y mecanismos de control que aseguran la correcta incorporación de la perspectiva de género.

### **PALABRAS CLAVE**

Género, política transversal de género, política pública, política comparada.

### **ABSTRACT**

*This article presents a comparative analysis of models and experiences of gender equity developed in different countries and*

---

\*\* C. Ph. D. en Relaciones Internacionales. Investigador adscrito al centro de Investigaciones Socio-jurídicas USTA Tunja; hguerreros@hotmail.com

\* Artículo de Investigación científica, producto del proyecto «Cooperación interinstitucional y solución a conflictos interestatales» que hace parte de la línea de investigación en derechos humanos y constitución democrática.

*international organizations, identified here as those that elaborate and establish innovative tools related to transversal politics in gender issues (mainstreaming) .*

*In order to make sure that transversal politics in gender issues are correctly applied; several countries have created innovative and efficient tools to apply a gender perspective in the definition of*

*public policy and legislation. The goal of this article is to present to the reader a general overview of the mechanism of control and tools used to ensure a proper incorporation of gender perspective.*

#### **KEY WORDS**

*Gender issues, mainstreaming, public policy, comparative politics.*

## **1. INTRODUCCIÓN SOBRE LA POLÍTICA TRANSVERSAL DE GÉNERO Y SUS HERRAMIENTAS**

La defensa de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres es bien conocida en el ámbito internacional y, con el objeto de que esta se materialice, se han ido adoptando a lo largo de la historia una serie de acuerdos que conceden a la mujer una posición de visibilidad en las sociedades actuales. Después de un largo camino, un hito en la historia de los derechos por la igualdad entre hombres y mujeres lo constituye, La Plataforma Global de Acción, acordada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, en la cual se exige que los gobiernos nacionales que han ratificado los acuerdos adoptados en la Conferencia, incorporen la Perspectiva Transversal de Género (en inglés, mainstreaming)

a todas sus políticas públicas y legislación (Comisión Europea, 1999).

Según el Grupo de Expertos del Consejo de Europa, la política transversal de género es la organización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para conseguir que los actores, normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas, incorporen la perspectiva de igualdad de género en todas las iniciativas, a todos los niveles y en todas las etapas del proceso. (En Consejo de Europa, citado por Lombardo, 2003).

La política transversal de género es «una estrategia que se utiliza para conseguir que se tengan en cuenta las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas públicas y legislación en todas



*las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que beneficien por igual a hombres y mujeres y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de esta política es conseguir la igualdad de los géneros» (CEDAW, 1979).*

Para poder poner en práctica los principios de la política transversal de género es necesario utilizar herramientas que faciliten su correcta y eficaz aplicación. Las herramientas concretas que utilizan en la práctica los países más vanguardistas para incorporar la perspectiva de género a sus iniciativas, y analizar el Impacto de Género que puede tener una iniciativa concreta, son: **Las directivas generales** (*Frameworks* o *Guidelines*) que sirven para dar forma y una dirección general a la política transversal de género. Estas directivas sientan las bases generales de actuación y, sobretodo, asignan de una manera clara y directa las responsabilidades en la aplicación de la política transversal de género.

**Los Informes de Impacto de Género** que a diferencia de las directivas generales, son una herramienta específica que utilizan los funcionarios que elaboran políticas públicas, iniciativas o proyectos de ley para incorporar la perspectiva transversal de género a las mismas. Los Informes de Impacto de Género son una herramienta a través de la cual se evalúa el impacto que tiene tanto en hombres como en mujeres una política

pública o legislación. Esta herramienta permite elaborar políticas teniendo en cuenta las diferencias de género que existen entre hombres y mujeres, sus diferentes realidades sociales, expectativas de vida y circunstancias económicas.

Los Informes de Impacto de Género permiten entender de qué manera una política impacta de forma particular a cada uno de los géneros, y rompen con la teoría tradicional de que las políticas públicas o legislación afectan de la misma manera a hombres y mujeres. En este sentido, un claro ejemplo de cómo una política pública afecta de distinta manera a ambos géneros sería el caso de un aumento del precio del transporte público. A pesar de que en principio puede parecer una política que afectaría a la sociedad en general, después de realizar un Informe de Impacto de Género se concluye que cualquier cambio en la política de los precios del transporte público afecta más a un género que a otro.

Supongamos el caso de que en una ciudad el porcentaje de usuarios mujeres fuese mayor que el porcentaje de usuarios hombres de transporte público. Siendo así, cualquier variación del precio tendría un mayor impacto sobre las mujeres que sobre los hombres.

Dado que los IIG sirven para que los funcionarios públicos tengan en cuenta la perspectiva de género durante todo

el proceso de desarrollo de las políticas públicas, desde la elaboración, pasando por la toma de decisiones, la implantación y hasta la evaluación, es fundamental que sean fáciles de utilizar y fácilmente entendibles por los funcionarios públicos.

Los Informes de Impacto de Género se elaboran a través de la construcción de indicadores tanto cualitativos<sup>1</sup> como cuantitativos<sup>2</sup> que, en su conjunto, permiten una valoración objetiva del impacto de género de la política correspondiente.

Llegados a este punto, es importante no confundir la política transversal de género con las políticas de género. Por un lado, la política transversal de género lo que pretende es que se incluya la perspectiva de género en todas las políticas públicas del gobierno y legislación, de manera sistemática y permanente. En este sentido, la política transversal de género se debe aplicar a todas las áreas de gobierno, desde transporte y vivienda hasta educación y sanidad. Por otro lado, las políticas de género pretenden corregir problemas ya existentes en la sociedad, y dan preferencia a un género sobre otro para igualar situaciones que de por sí son desiguales, intentando hacer la realidad más equitativa. Por tanto, su aplicación es, en teoría, temporal. Un

claro ejemplo de una política de género es la discriminación positiva, que se ha creado a propósito para que los grupos menos beneficiados tengan acceso a recursos y representación. A este último respecto cabe mencionar el caso de EE.UU., que para la promoción de la equidad de género, ha optado, por lo general, por utilizar políticas de género en lugar de políticas transversales de género. Estas políticas de género han consistido mayoritariamente en corregir, mediante la aplicación de la discriminación positiva de género, determinadas situaciones específicas de desigualdad. EEUU no incorpora de forma transversal la perspectiva de Impacto de Género, ya que no han firmado la CEDAW (Convención de la ONU, sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) por lo que tampoco están obligados a la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal<sup>3</sup>.

Finalmente, para poder realizar los Informes de Impacto de Género de forma adecuada y eficiente, es fundamental que existan datos estadísticos divididos por género. Sin la existencia de estos datos divididos por género, sería imposible medir los efectos que tienen las diferentes políticas o simplemente sería imposible identificar qué género es el destinatario de las mismas. De lo anterior se deduce

<sup>1</sup> Los indicadores cuantitativos son variables que miden cantidades tales como el número de usuarios de un servicio, el número de mujeres que utilizan ordenadores o el número de mujeres que, en comparación con los hombres, tienen acceso a Internet.

<sup>2</sup> Los indicadores cualitativos son las opiniones, percepciones y juicios de valor de la gente sobre un determinado tema como puede ser la percepción sobre un servicio recibido, la satisfacción personal, etc.

que una de las características que hace la desigualdad de género más difícil de erradicar es la de su invisibilidad. Será imposible, por tanto, detectar la desigualdad si ésta no es visible en datos y, por tanto, si ésta no aparece reflejada en las estadísticas oficiales. Las estadísticas son un instrumento que permiten llevar a cabo actuaciones concretas y cambiar determinadas situaciones, es decir, son instrumentos para la acción y para el cambio. Las estadísticas desagregadas por género permitirán, entre otras cosas, visualizar los problemas de las mujeres, elevar la conciencia de que existen tales problemas e impulsar los cambios, que son el fundamento de las políticas, programas, planes y proyectos.

Las estadísticas desagregadas por género permitirán un acercamiento a la realidad social, sin vendas, de manera que quedan a la luz las verdaderas diferencias entre hombres y mujeres todavía muy arraigadas socialmente y sobre las cuales se debe actuar mediante políticas públicas y/o programas. Para el desarrollo de programas y proyectos es, por tanto, indispensable contar con datos e indicadores que permitan un mejor conocimiento sobre la dimensión del problema. Según María Pazos (2006), la labor que ha realizado la Oficina de Estadística Sueca (Statistics Sweden) es crucial a este respecto. En 1994 el Parlamento sueco incluyó en su

regulación de las estadísticas oficiales que:

*«Las estadísticas oficiales referidas a individuos deben desagregarse por sexo a menos que exista una razón especial que lo impida»*

El año siguiente, la Plataforma de Acción aprobada en el Congreso sobre la Mujer de la ONU, que se celebró en Pekín, adoptó esta medida como uno de los objetivos a perseguir en todos los países:

*«Asegurar que las estadísticas referidas a individuos se recogen, procesan y analizan presentándose por sexo y edad, y que reflejan los problemas, asuntos y cuestiones relacionadas con hombres y mujeres en la sociedad»*

Esto es, en definitiva, la aplicación de la transversalidad de género a las estadísticas oficiales.

## **2. LOS QUE ESTÁN A LA VANGUARDIA EN TEMAS DE IMPACTO DE GÉNERO**

En los países más adelantados en la incorporación del enfoque transversal de género, varias instituciones colaboran entre sí para lograr este objetivo. Las funciones de estas instituciones varían de un país a otro pero, en términos generales, se pueden dividir en tres tipos: Coordinación y seguimiento, Apoyo técnico y formación,

<sup>3</sup> EE.UU. es la única democracia industrializada de occidente que no ha ratificado la Convención de la ONU, sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Un listado de los países que han ratificado la CEDAW, se encuentra en la página web:<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/states.htm>

Vigilancia y supervisión. Tres de los países más vanguardistas en temas de Impacto de Género y que cumplen con las funciones enumeradas anteriormente son Noruega, Canadá y Reino Unido. Asimismo, estos países han desarrollado e implementado el uso de los Informes de Impacto de Género por su gran utilidad y eficacia para lograr incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas públicas y legislación.

### **Noruega**

El gobierno noruego adoptó la política transversal de equidad de género a mediados de los años ochenta. Desde entonces, Noruega ha destacado por la innovación de las instituciones que ha creado para incorporar la perspectiva de género a sus políticas públicas y legislación, e implementar el uso de los Informes de Impacto de Género. El caso noruego destaca por implementar programas sucesivos para desarrollar métodos y procedimientos para integrar de manera sistemática la perspectiva de género en todas las áreas de políticas públicas, así como para concienciar a los funcionarios de los diferentes ministerios. El principal resultado de estos programas ha sido la inclusión de la elaboración de Informes de Impacto de Género en las reglas generales para el desarrollo de políticas públicas, las «Instrucciones para Estudios y Reportes Oficiales» (*Instruís om utredning av*

*konsekvenser*). Según estas instrucciones, todas las propuestas de políticas públicas y legislación *deben* incluir una valoración del potencial impacto que tendrán en relación con los objetivos generales de equidad de género del gobierno (Arbeids-og administrasjonsdepartement, 2000 )

También es de destacar, en el caso noruego, la existencia de la figura del *Defensor del Género*, que es el encargado de recibir y procesar todas las demandas interpuestas, tanto por ciudadanos de manera individual, como por instituciones, por la falta de equidad de una política pública o propuesta de legislación concreta. Tras recibir la demanda, el *Defensor de Género* inicia una investigación y, si determina que existe un incumplimiento o Impacto de Género, el Defensor de Género emite una recomendación al gobierno y al parlamento, que no es vinculante, para intentar cambiar la situación. En el caso noruego, la equidad de género y el análisis de impacto de género se engloban dentro de la Ley de Equidad de Género (Norwegian Gender Equality Act, 1978) Esta Ley incorpora los preceptos principales de la CEDAW en la que los países firmantes se comprometieron a «tomar medidas para poner fin a la discriminación de la mujer en todas sus formas» (CEDAW, 1978). La figura del «*Defensor de Género*», es primera institución de este tipo en el mundo.

## Canadá

En 1976 el gobierno canadiense creó una agencia independiente para que se encargara de los asuntos de la mujer, la Status of Women Canada (SWC), cumpliendo así su compromiso de aplicar la política transversal de género. Esta institución está a cargo de la coordinación de la política transversal de género del gobierno canadiense a nivel nacional.

El primer acercamiento sistemático para implantar los compromisos asumidos en relación con la política transversal de género se realizó en 1995 mediante el documento «*Setting the Stage for the Next Century, The Federal Plan for Gender Equality*» (SWC,1995), que fue presentado ante la Conferencia de Naciones Unidas de Beijing en 1995. Este documento recoge el compromiso de implantar el uso de los Informes de Impacto de Género durante el proceso de desarrollo de políticas públicas y legislación, y forma parte de la legislación canadiense en relación con la equidad de género.

Cuatro años más tarde, en 1999, la agencia SWC creó una Dirección para el Análisis del Impacto de Género (Gender Based Analysis Directorate) para dar apoyo a los ministerios, departamentos y agencias federales en el diseño de procesos que les permitan utilizar correctamente los Informes de Impacto de Género y aplicar sus

resultados o conclusiones a todas sus políticas y actividades (SWC,2001).

La Dirección para el Análisis de Impacto de Género de SWC, ha creado un manual (SWC,1998) para elaborar los Informes de Impacto de Género durante el proceso de planificación e implantación de políticas públicas o legislación. La SWC pretende que con la utilización de este manual se consiga mejorar la efectividad de los Informes de Impacto de Género y, por tanto, de la equidad de género para lograr los siguientes tres objetivos (SWC,2004):

- Mejorar el acceso: Las políticas gubernamentales deben tener la habilidad para que tanto hombres como mujeres accedan de manera equitativa a los beneficios de las políticas públicas o legislación. Esto incluye la eliminación de barreras de acceso o crear mecanismos que posibiliten el acceso equitativo a los recursos.
- Aumentar la inclusión: Se deben crear los mecanismos para que ambos géneros estén representados de manera equitativa en todo el proceso de elaboración de las políticas públicas o legislación.
- Equiparar los beneficios: Los beneficios que se pretenden alcanzar con la política pública o legislación deben estar equitativamente disponibles a ambos géneros, teniendo en cuenta las ventajas y limitaciones

que un género puede tener sobre el otro.

Para poder cumplir estos objetivos generales el manual de la Dirección para el Análisis de Impacto de Género de SWC se estructura como una guía «*paso a paso*» (SWC, 1997), para ser utilizada en las diferentes fases de la creación de políticas públicas o legislación. Este manual, en forma de preguntas, detalla los diferentes pasos a seguir –ocho en total- para que los funcionarios verifiquen si se está teniendo en cuenta e incluyendo la perspectiva de género en las políticas públicas o legislación.

Es importante destacar que la elaboración de los Informes de Impacto de Género no es obligatoria en Canadá. Por tanto, los departamentos y agencias federales que acuden a SWC lo hacen de manera voluntaria y conseguir una verdadera transversalización en el gobierno federal depende de la voluntad política. A pesar de que en Canadá no existe obligatoriedad de realizar los Informes de impacto de Género, he decidido incorporarlo en este trabajo como caso de estudio, puesto que han logrado desarrollar unas herramientas de gran efectividad, que pueden ser utilizadas como modelos por los países que decidan incorporar la perspectiva de género mediante la elaboración de los Informes de Impacto de Género.

## Reino Unido

El Reino Unido es uno de los países que más ha avanzado en la implementación de los principios de la política transversal de género. En 1999, y mediante el *Gender Equality Public Service Agreement* (Gender Equality Office, 2002) impulsado por el gobierno de Tony Blair, se establecieron las líneas generales de acción para incorporar la perspectiva de género a las políticas públicas y legislación, y en 2003 se acordaron los Objetivos de Equidad de Género 2003-2006, que fijaron las líneas específicas de actuación del gobierno para estos años. Desde entonces diversas instituciones, a las que se les han otorgado facultades ad-hoc, han sido responsables de salvaguardar el cumplimiento y la aplicación de la política transversal de género. Las principales instituciones relacionadas con la implantación de la política transversal de género son:

- El *Ministerial Subcommittee on Women's Issues*: Se creó en 1992 y está integrado en la estructura del gobierno. Está formado por los ministros de los principales ministerios del gobierno y presidido por el Ministro de Trabajo. Se reúnen con frecuencia semestral. Su principal función es dar seguimiento a las políticas generales del gobierno y supervisar su implantación, para verificar que incorporan la perspectiva de género de forma transversal.

- La *Women and Equality Unit*: Esta unidad se creó en 1997 y encabeza los esfuerzos del gobierno británico para reducir y eliminar las barreras de género. Esta unidad asesora y da apoyo técnico a todas las entidades públicas que se lo soliciten, y también da formación a los funcionarios públicos encargados de formular políticas públicas y legislación para la incorporación de la perspectiva de género a través del uso de los Informes de Impacto de Género. Desde el año 2000 está vinculado al Departamento de Comercio e Industria, que ejerce una labor de coordinación central de las políticas laborales y mantiene una relación muy estrecha con los diferentes gremios, asociaciones y grupos del sector privado.

- La *Equal Opportunities Commission*: Esta comisión se creó en 1975. Es una entidad autónoma financiada principalmente por el gobierno. Colaboran con la Unidad de Equidad y de la Mujer. Su objetivo es la eliminación de todo tipo de discriminación. Tiene la capacidad de investigar incumplimientos de la Ley de Discriminación por Sexo (*Sex Discrimination Act*, 1975). A partir del mes octubre del 2007 esta Comisión de Igualdad de Oportunidades traspasará sus funciones a la nueva Comisión de Equidad y Derechos Humanos (*Commission for Equality and Human Rights*) que al igual que la actual Comisión, actuará en coordinación con la Unidad de Equidad y de la Mujer (*The*

*Women and Equality Unit*). Mientras que la Unidad de Equidad y de la Mujer y la Comisión de Igualdad de Oportunidades son entidades autónomas y funcionan al margen del ministerio al que están vinculadas y/o al mismo gobierno, el Sub-comité ministerial de asuntos de la mujer es el que toma las decisiones oficiales dentro del gobierno.

En el Reino Unido la equidad de género y la política transversal de género están incluidas en la Ley de Derechos Humanos y en la Ley de Discriminación por Sexo. Todas las actuaciones de las instituciones mencionadas anteriormente en relación con la equidad de género y la política transversal de género se realizan dentro del marco del programa gubernamental denominado «*Better for Women, Better for All*» («*Mejor para las Mujeres, Mejor para Todos*»). Este programa refleja «*el compromiso del gobierno de no marginar los intereses de la mujeres y reconoce que el progreso de la mujer es el progreso de la sociedad en general*» (Consejo de Europa, 2005: 203)

La elaboración de los Informes de Impacto de Género en el Reino Unido ha sido, hasta ahora, de carácter voluntario. Su elaboración o no depende, por tanto, de la voluntad política del correspondiente ministro o entidad emisora de la política pública o legislación. La Unidad de Equidad y de la Mujer se encarga de dar el apoyo técnico necesario a los funcionarios de

los ministerios o entidades emisoras para que puedan elaborar los Informes de Impacto de Género de forma práctica y efectiva. En este sentido, para facilitar la labor de estos funcionarios, la Unidad de Equidad y de la Mujer ha realizado un manual para la elaboración de los Informes de Impacto de Género. El manual es de muy fácil utilización y está diseñado para que lo pueda utilizar cualquier funcionario que elabore políticas públicas o legislación. De acuerdo con el manual, la elaboración de un Informe de Impacto de Género se divide en cinco pasos. Una de las ventajas de este manual es que se puede utilizar en cualquiera de las fases de la elaboración de las políticas públicas o legislación, es decir, desde su formulación hasta su evaluación.

A partir del año 2007 la Comisión de Equidad y Derechos Humanos (que sustituirá a la actual Comisión de Igualdad de Oportunidades) será la entidad responsable de dar seguimiento y evaluar el aumento de la utilización de los Informes de Impacto de Género en los procesos de elaboración de políticas públicas y legislación. En 2005 se aprobó la Ley de Equidad (*The Equality Hill.2005*), en virtud de la cual se crea la Comisión de Equidad y Derechos Humanos, que empezó a funcionar en octubre de 2007. Esta ley prevé la utilización de mecanismos mucho más efectivos para garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones de gobierno a través de la utilización de

los Informes de Impacto de Género, y que además esto se convierta en una práctica habitual.

### **3. IMPLANTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO A NIVEL INTERNACIONAL**

Existen también organismos internacionales y entidades multilaterales que han realizado una inmensa labor en la implantación de la perspectiva de género en sus programas de desarrollo internacional. En este trabajo se analizan los casos de la Comisión Europea y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

#### **Comisión Europea**

Como parte del esfuerzo de la Unión Europea de incorporar la perspectiva de género a todas sus políticas públicas y legislación, la Comisión Europea ha desarrollado un modelo de Informes de Impacto de Género para la inclusión de la perspectiva de género y el análisis del impacto de género. Este modelo se utiliza tanto en las propuestas que se envían al Parlamento Europeo como en sus propias políticas. El Informe de Impacto de Género de la Comisión Europea consiste en tres fases Comisión Europea, 1999).

Cada fase consta de una serie de consideraciones y de requisitos que los funcionarios encargados de realizar las políticas o legislación deben responder para determinar el potencial Impacto de Género



## Fase 1

*Procedimiento:* Evaluación de la relevancia de Impacto de Género. En esta primera fase se determina la necesidad de llevar a cabo un IIG más detallado.

*Requisitos:* Para poder realizar una evaluación del posible Impacto de Género es necesario que las estadísticas estén divididas por géneros y que los funcionarios respondan a las siguientes preguntas en relación con la política o legislación:

- ¿Afecta a uno o a ambos géneros?
- ¿Tiene una influencia en la vida diaria de la población?
- ¿Existen diferencias en relación a los derechos, recursos, participación y valores entre hombres y mujeres?

Si la respuesta a alguna de las tres preguntas es afirmativa, existe un componente relevante de Impacto de Género. En este caso, se debe continuar con la siguiente fase para realizar una evaluación de Impacto de Género.

## Fase 2

*Procedimiento:* Evaluación del efecto específico de género que tiene la política propuesta, con base en diferentes criterios.

*Requisitos:* Los criterios de las diferencias entre hombres y mujeres se deben establecer de acuerdo con lo siguiente:

- Participación (en comités, posiciones de toma de decisión, salarios, etc.): Se debe determinar el número de hombres y mujeres que participan y cómo se encuentran representados.
- Recursos (tales como el tiempo, dinero, información, educación, etc.): Se debe evaluar el acceso a estos recursos por cada género, tratando de asegurar la equidad.
- Valores y estándares que pueden afectar al papel desempeñado por cada uno de los géneros: Se debe evaluar si la propuesta afecta a valores y estándares dentro de la sociedad.

## Fase 3

*Procedimiento:* Ajustes necesarios para corregir el Impacto de Género.

*Requisitos:* ¿Cómo ayuda la propuesta a eliminar inequidades y promover la equidad entre hombres y mujeres?

## **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

Uno de los campos en el que se han desarrollado en mayor profundidad las políticas de equidad de género es en el de las ayudas para el desarrollo. En este campo, el Programa de las Naciones

Unidas para el Desarrollo (PNUD) ha sido pionero en la creación de herramientas para la incorporación de la perspectiva de género. En el año 2002 el PNUD publicó un manual para la elaboración de los IIG, que aplica los principios de la política transversal de género (UNDP,2002). Este manual está dividido en dos grandes secciones:

**a.** *Diez pasos para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas:* Esta primera parte describe, paso a paso, como incorporar la política de equidad de género en el proceso de elaboración de políticas públicas. Cada paso contiene un cuestionario y una lista de comprobación. Estos pasos son:

1. Una aproximación de género a las partes implicadas. ¿Quiénes toman las decisiones?
2. La creación de una agenda pública con perspectiva de género.
3. ¿Cuáles son los objetivos de la política pública?
4. Análisis de la situación actual y de la información necesaria.
5. Investigación y análisis.
6. La formulación de la política desde una perspectiva de género.
7. Argumentación de la política.
8. Seguimiento.

9. Evaluación.

10. Comunicación con perspectiva de género.

**b.** *Aproximación sectorial a la implantación de la perspectiva de género:* En esta segunda sección se aborda el mismo tema, pero desde un punto de vista sectorial. Es importante señalar que cada aproximación sectorial tiene en cuenta los 10 pasos de la sección anterior, que los adapta a las necesidades de cada área. Entre estos sectores destacan los siguientes: Macroeconomía y comercio, Gobernanza y participación, Empleo, Educación, Salud, Justicia y derechos humanos, Medios de comunicación, Medio ambiente y desarrollo sostenible.

Este manual se ha estado utilizado durante los últimos años de manera permanente por el PNUD. Además, ha servido de referencia para la gran mayoría de las agencias de las Naciones Unidas tales como ACNUR y UNICEF. A pesar de que el manual está pensado para la incorporación de la perspectiva de género a las políticas públicas de los organismos internacionales, su contenido es fácilmente aplicable a los contextos nacionales. Así, el manual se ha utilizado en varios países de América Latina, en concreto en programas específicos dentro de Bolivia, Perú y Paraguay (el Ministerio de Salud de Perú está utilizando las plantillas desarrolladas por el PNUD para incorporar la perspectiva de género a su política de salud rural).

#### 4. CONCLUSIÓN

A lo largo de este trabajo se ha descrito de qué manera los países más avanzados y vanguardistas en materia de equidad de género han emprendido y desarrollado el proceso de incorporar la política transversal de género en las políticas públicas gubernamentales y en los proyectos de legislación, las herramientas que han diseñado para ello y las instituciones que han creado o adaptado para apoyar y supervisar su implementación.

Los países más avanzados en materia de equidad de género han optado por crear una o varias entidades públicas específicamente dedicadas, principal o exclusivamente, a la implantación de la política transversal de género.

Del análisis de estos países, se puede concluir que la herramienta más utilizada y que está resultando más efectiva para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y legislación de los países más vanguardistas es el Informe de Impacto de Género.

En cuanto al modelo de los Informes de Impacto de Género, la mayoría de los países han optado por desarrollar un modelo genérico y único de Informe, además es fundamental que el contenido de los Informes sea sencillo y fácil de aplicar, para que no aumente de manera significativa la carga laboral

de los funcionarios encargados de su elaboración. A lo largo de la investigación para este trabajo también se puede concluir que una buena fórmula para que, se realicen los Informes de Impacto de Género es el desarrollo de manuales o guías que describan los pasos que deben seguir los funcionarios para incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y legislación. Asimismo, es muy importante que existan datos cuantitativos divididos por género para que, primero, se facilite la elaboración de los Informes y, posteriormente, se puedan medir los avances logrados en relación con la equidad de género. Una vez elaborado el IIG, es necesario que se evalúe su contenido.

Una correcta elaboración de los IIG permite medir y cuantificar el impacto de la política pública o legislación sobre la equidad de género. A pesar de que en los países analizados aun no existen resultados claros y contundentes acerca del impacto de la política transversal de género sobre la propia equidad de género, fundamentalmente, por la novedad de su implantación, los resultados preliminares son prometedores.

De las experiencias de los países más avanzados en esta materia analizados en este trabajo se puede concluir que, a pesar de que hoy por hoy no existe una utilización generalizada de los IIG para incorporar la perspectiva de género

en las políticas públicas y en la legislación, se ha identificado que son una herramienta altamente efectiva. Por ello, y para garantizar su utilización, los países más avanzados han reformado, van a reformar o están en proceso de reformar su legislación para incluir la obligatoriedad de que se elaboren IIG para incorporar la perspectiva de género en los deferentes ámbitos de la política pública.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Act no 45 of june 9<sup>th</sup> (1978) on Gender Equality. Disponible en Internet en:

<http://www.likestillingsombudet.no/english/act.html>

2. Arbeids- og administrasjonsdepartement (2000) «Instruks om utredning av konsekvenser, foreleggelse oghøring ved arbeidet med offentlige tredninger, forskrifter, proposisjoner og meldinger til Stortinget» Oslo, Noruega.

3. Comisión Europea (1998) «100 palabras para la igualdad. Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres», Dirección General de Empleo, Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, Bruselas. Disponible en Internet en la página web:

[http://www.europarl.europa.eu/transl\\_es/plataforma/pagina/celter/glosario\\_genero.htm](http://www.europarl.europa.eu/transl_es/plataforma/pagina/celter/glosario_genero.htm)

4. Comisión Europea (1999) Dirección General de empleo, Relaciones laborales y asuntos sociales (Bruselas) «Guía para la Evaluación del impacto en función del Género», OPOCE (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas), Luxemburgo. Disponible en Internet en la página web:

[http://ec.europa.eu/employment\\_social/gender\\_equality/docs/gender/gender\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/employment_social/gender_equality/docs/gender/gender_es.pdf)

5. Comisión Europea (1999) «Guía para la Evaluación del impacto en función del Género», Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo. Disponible en Internet en la página web:

[http://ec.europa.eu/employment\\_social/gender\\_equality/docs/gender/gender\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/employment_social/gender_equality/docs/gender/gender_es.pdf)

6. Consejo de Europa (1999) «Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de buenas prácticas». Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, pp. 26.

7. Consejo de Europa (2005) «National Machinery, action plans and gender mainstreaming», pp. 203. Disponible en internet en la página web: <http://>

[www.coe.int/T/E/Human\\_Rights/Equality/PDF\\_EG\(2004\)4\\_E.pdf](http://www.coe.int/T/E/Human_Rights/Equality/PDF_EG(2004)4_E.pdf)

8. Equal Opportunities Commission en: <http://www.eoc.org.uk/>

9. Gender Equality Public Service Agreement en:

[http://www.womenandequalityunit.](http://www.womenandequalityunit.gov.uk/gender_equality_duty/gender_psa.htm)

[gov.uk/gender\\_equality\\_duty/gender\\_psa.htm](http://www.womenandequalityunit.gov.uk/gender_equality_duty/gender_psa.htm)

10. GenderNet, Country Information (1995), United Kingdom, ver punto 1.1 «Situation at the time of the Beijing Conference in 1995», de la página web:

[http://www.gendernet.at/opencms/opencms/gnet/leftNav/Country\\_information/UK.html](http://www.gendernet.at/opencms/opencms/gnet/leftNav/Country_information/UK.html)

11. Lombardo, E. «*El mainstreaming de género en la Unión Europea*», en *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, vol.10-15, mayo-diciembre 2003, pp. 6-11. Disponible en Internet en la página web: [http://www.ucm.es/info/mageeq/documentos/Art\\_MainstreamingUE.pdf](http://www.ucm.es/info/mageeq/documentos/Art_MainstreamingUE.pdf)

12. Organización de las Naciones Unidas (1979) «Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW)» Nueva York, EE.UU. El texto completo de la convencion puede verse en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw.htm>

13. Pazos, M. (2006) «*Género y Estadísticas Administrativas: necesidades y dificultades. El ejemplo*

*de los permisos de paternidad y maternidad*». Comunicación para el Seminario Internacional: El papel de los registros administrativos en relación con el análisis social y económico y el desarrollo del sistema estadístico nacional. Madrid. Disponible en Internet en la página web: <http://www.ief.es/>

14. Sex Discrimination Act, (1975), en: <http://www.eoc.org.uk/PDF/sda.pdf>

15. Status of Women Canada (1995) «Setting the Stage for the Next Century, The Federal Plan for Gender Equality» se encuentra disponible en internet en:

[http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/066261951X/199508\\_066261951X\\_e.pdf](http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/066261951X/199508_066261951X_e.pdf)

16. Status of Women Canada (1998) «Gender-Based Analysis: A Guide for Policy-Making» en:

[http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/gbaguide/gbaguide\\_e.html](http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/gbaguide/gbaguide_e.html)

17. Status of Women Canada (2001) «Canadian Experience in Gender Mainstreaming». Ver apartado 2.2 *Institutional Infrastructure*, de la página web: [http://www.cfc-swc.gc.ca/pubs/0662667352/200112\\_0662667352\\_2\\_e.html](http://www.cfc-swc.gc.ca/pubs/0662667352/200112_0662667352_2_e.html)

18. Status of Women Canada (2003) *The Eight Steps of Gender-Based Analysis*, del citado manual «Gender-Based Analysis: A Guide for Policy-Making» en: [http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/gbaguide/gbaguide\\_e.html](http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/gbaguide/gbaguide_e.html)

19. Status of Women Canada (2004) «Gender Based Analysis (GBA) Performance Measurement» en: [http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/gbaperformance/gbaperformance\\_2\\_e.html](http://www.swc-cfc.gc.ca/pubs/gbaperformance/gbaperformance_2_e.html)

20. *The Equality Bill (2005)*, en: <http://www.publications.parliament.uk/pa/ld200506/ldbills/017/2006017.htm>

21. UNDP (2002) «*Gender mainstreaming in practice: a handbook*» Nueva York, Estados Unidos. En:

[http://www.undp.org/women/docs/RBEC\\_GM\\_manual.pdf](http://www.undp.org/women/docs/RBEC_GM_manual.pdf)

22. Woman and Equality Unit (2004) «*Gender Impact Assessment*». Department of Trade and Industry. Londres, Reino Unido. Disponible: [http://www.womenandequalityunit.gov.uk/equality/gender\\_impact\\_assessment.pdf](http://www.womenandequalityunit.gov.uk/equality/gender_impact_assessment.pdf)